

Aduertencias para

❄ CASOS DE YNCESTO Y ❄
Matrimonio.

¶ El que cometio incesto con persona deud
da suya por consanguinidad, aunq̄ pecco gra
uissimamente y ha de confessar el grado y cir
cunstancia, pero no incurre en otra pena, asi
lo dize el Doctissimo padre Maestro Fray
Alonso de la Veracruz in suo Speculo. P. p.
art. 123. y alega a sancto Thomas, Richardo,
y otros contra Paludano y Angelo. Lo mis
mo dize in. 3. p. Speculi art. 17. contra Abu
Iense y Angelo que dizen, que el que come
tio incesto con consanguinea suya dentro del
quarto grado inclusiue, queda priuado de pe
dir el debito conjugal, en el interin que no se
dispensa con el. Vease Silust: Matrimonium.
7. impedimento vltimo. Y fray Manuel To
mo. 1. qq. regularium & canonicarum. q. 63.
art. 1.

¶ El parentesco por via de consanguinidad,
dentro del quarto grado inclusiue, impide y
dirime el Matrimonio, como esta determina
do en el derecho capite. Non debet de Con
sang, & affinit. fray Manuel in summa. P. p.
cap. 220. en la concl. 2. Saluo los Indios q̄
como luego se dira pueden contraher sin dis
pena